Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 592/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 40/2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE MINIBUSES" – I.D. Nº 418329". ----------

San Lorenzo, 8 de setiembre de 2023.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones que remite a consideración el Dictamen INFONA DGAF Nº 358/2023, de fecha 27 de julio de 2023, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica en virtud a la solicitud realizada por la Firma Automotor de recisión de mutuo acuerdo del Contrato Nº 40/2022 suscrito entre el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE MINIBUSES" – I.D. Nº 418329", y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del DICTAMEN INFONA DGAJ Nº 358/2023, de fecha 27 de julio de 2023, dice cuanto sigue: "El **Departamento de Asuntos Administrativos,** en relación al expediente de referencia, a través del cual el Director Administrativo solicita dictamen jurídico sobre la solicitud de recisión por mutuo acuerdo de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 "Adquisición de Minibuses" y que se pasara a relatar en el apartado siguiente: I- **ANTECEDENTES:** A través del Memorándum INFONA/D.A. N° 036/2023, el Director Administrativo remite el expediente de la licitación por concurso de oferta N° 06/2022 "Adquisición de Minibuses" – I.D. 418329 y solicita la RESICION POR MUTUO ACUERDO. Señala lo siguiente en su memo *"...en atención al correo remitido por la Dirección General a su cargo, en el que solicita a esta Dirección la elaboración de un informe detallado en el que se mencionen el marco legal y el respaldo documental existentes para viabilizar la Recisión por Mutuo Acuerdo del contrato de referencia. Es así, que la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 58 – Terminación por mutuo acuerdo manifiesta que: "...cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas. O causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren..." Así mismo, la ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" en su Art. 234 manifiesta que: "...los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, vidrios, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores" Como antecedente previo vale destacar que, la Dirección General de Administración y Finanzas ha consultado a la Dirección de Planificación vía correo electrónico de fecha 12/05/2023 (adjunto al presente) acerca de la existencia de gestiones que estén siendo efectuadas por la misma para la provisión de minibuses a través de donaciones, a lo que han respondido que se adquir4iran dos (2) unidades de similares características a la del objeto de la Lactación por*

RESOLUCIÓN INFONA Nº 592/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 40/2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE MINIBUSES" – I.D. Nº 418329". ----------

Concurso de Ofertas N° 06/2022 "Adquisiciones de Minibuses" – I.D. 418329 a través de una donación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual se hizo efectiva el día 24/05/2023, por tanto, la necesidad objeto del contrato devendrá en extinta. Adjunta al presente, se remiten los siguientes documentos que respaldan dicha adquisición: 1. Factura Crédito N° 001-001-0002796 de fecha 23/05/2023 a nombre de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la adquisición de un (1) Hyundai County (28 + 1 pasajero), Color Blanco, Chasis N° KMJHG17BPPC501678 y Motor N° D4DBNJ706206B por valor de Dólares Americanos ochenta y dos mil ($82.000) y Factura Crédito N° 001-001-0002797 de fecha 23/05/2023 a nombre de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la adquisición de un (1) Hyundai County (29 + 1 pasajero), Color Blanco, Chasis N° KMJHG17BPPC501679 y Motor N° D4DBNJ706211 por valor de Dólares Americanos ochenta y cuatro mil ($84.000) ...Ante lo expuesto, es criterio de esta Dirección solicitar la autorización de la Máxima Autoridad Institucional para iniciar los trámites para la Recisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 40/2022 de fecha 07/12/2022 suscripto con la firma Automotor S.A. en el marco del Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 "Adquisición de Minibuses" – I.D. 418329 (copia adjunta), previa verificación de lo expuesto por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica." (Sic). **Legislación Aplicable:** Que, se puede señalar con precisión que la legislación aplicable al acaso es la Ley N° 2.051/2003 ***"De Contrataciones Públicas"*** en su Art. 58 – Terminación por mutuo acuerdo manifiesta que: *"...cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas. O causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren..."* **II -NOTA DNCP N° 2906/23 RECOMENDACIONES:** Probada **la fuerza mayo**r en los términos y con los parámetros ofrecidos en la presente consulta, la misma opera como una casual de eximición de las sanciones. I- **Análisis de la cuestión planteada:** Que, observando los documentos obrantes dentro del expediente de referencia se pudo constatar que el Contrato N° 40/2022 entre el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y la Firma Automotor S.A. no se pudo ejecutar en su totalidad por un pedido de prórroga solicitada por la Firma Automotor S.A. y lo motivo señalando fuerza mayor. Que, también se dieron circunstancia más beneficiosa para la institución como la donación de 2 minibuses de igual característica de lo que se estaba por adquirir por la licitación concurso oferta "Adquisición de Minibuses" I.D. N° 418329, a través de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo el cual se concretó el día 24/05/2023. Que, también se puede observar en el expediente la conformidad para la terminación por Mutuo Acuerdo del contrato de acuerdo a

RESOLUCIÓN INFONA Nº 592/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 40/2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE MINIBUSES" – I.D. Nº 418329". ----------

los términos del Art. 58 de la Ley 2051/2003 de parte de la Firma Automotor S.A. Que, esta representación señala que se dan las condiciones para aplicar la recisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 040/2022 teniendo como sustento las circunstancias imprevistas, técnicas, económicas que hace que no sea posible o conveniente para los interese púbicos ejecutar totalmente el contrato. **II- RECOMENDACIÓN**: Por todo lo expuesto esta Asesoría concluye realizando la siguiente recomendación: Aplicar la recisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 40/2022 entre el Instituto Forestal Nacional y la Firma Automotor S.A. por los argumentos señalados más arriba. Encomendar a la Dirección Administrativa que realice las gestiones de enviar a Presidencia, para que la misma, pueda emitir resolución de recisión por mutuo acuerdo del contrato conforme al presente dictamen. Es mi dictamen". ----------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 58**, reza: *Terminación por mutuo acuerdo manifiesta que: "...cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas. O causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren..."*----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*". ----------

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)*** *Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*". ----------

QUE, por Decreto Nº 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, y; -------

R e s u e l v e:

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 592/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 40/2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE MINIBUSES" – I.D. Nº 418329". ----------

Artículo 1º: **AUTORIZAR,** la **RESCISIÓN** por MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 40/2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE MINIBUSES" – I.D. Nº 418329", conforme al exordio del presente acto administrativo. ----------

Artículo 2º: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto, la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo. ----------

Artículo 3º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 4º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

062018

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALESKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL PRESIDENCIA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL SECRETARIA GENERAL